

LA PLATA, 2 de enero de 2013

VISTO la necesidad de implementar constantemente acciones de mejora continua sobre los sistemas operativos del Fisco, propendiendo a una administración tributaria desarrollada en base a herramientas que incorporen parámetros superiores de tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 186/11, ha conferido a esta Agencia Platense de Recaudación, en tanto Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias comunales. Lo cual ha sido expresamente consagrado en el nuevo Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993), al investir a este Organismo de las facultades necesarias para la determinación, percepción, reglamentación y cobro de los gravámenes municipales;

Que, las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del precitado cuerpo normativo, han previsto la posibilidad de truncado del monto total a pagar, respecto de las mínimas fracciones de dinero;

Que, en virtud de la descentralización de ciertos tributos provinciales, que son actualmente administrados por los municipios, se persigue el objeto de homogeneizar los sistemas de liquidación de la totalidad de los gravámenes que incumben a los vecinos platenses, buscando así propender a una relación fisco-contribuyente más beneficiosa;

Que, en un sentido similar, las regulaciones nacionales referidas a la protección de los derechos de consumidores y usuarios, han previsto que las diferencias en el monto a abonar, en las cuales resulte imposible la devolución del vuelto correspondiente, siempre serán a favor de los particulares, atendiendo a la especial situación de desventaja en la que pueden encontrarse los mismos al momento de establecer una relación de consumo, dado que aquellos normalmente resultan ser la parte más débil de dicho vínculo

jurídico;

Que, en uso de las atribuciones aludidas precedentemente, y teniendo en miras los antecedentes legislativos referenciados, resulta prudente en esta oportunidad modificar el mecanismo de cálculo y posterior liquidación de los gravámenes administrados por este Fisco, así como también de los intereses, recargos y multas generados por aquellos;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Para la determinación y liquidación de la base imponible de cualquiera de los tributos percibidos, administrados y/o gestionados por esta Comuna, así como también de intereses, recargos y multas, se despreciarán las fracciones de diez centavos (\$ 0,10).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/13